



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
De Decreto

Asunto
Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 26 de agosto de 2025 el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2026.

II. En Sesión del día 11 de septiembre de 2025, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En sesión extraordinaria número 55, el día 28 de noviembre de 2025, el pleno de este H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

IV. EL día 25 de diciembre de 2025 fue publicada por el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la Ley de Ingresos de Tequila, para el ejercicio fiscal 2026, ubicada en el No. 29, Sección: XX, Tomo CDXV.

V. Con fecha del día 13 de abril de 2026, fue entregada a este H. Congreso del estado de Jalisco, la Iniciativa de decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026, a la cual se le asignó el mismo número de infolej utilizado para la aprobación de su Ley de Ingresos 2026, 1230/LXIV, la cual fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Presupuestos en sesión del día 28 de abril del 2026.

VI. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.

VII. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar reformas a la Ley de Ingresos del municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026, para ello, a continuación, se inserta la Iniciativa firmada por la Presidenta Municipal y el Secretario General de ese ayuntamiento en donde se hace referencia específica de las modificaciones solicitadas:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA



Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: S.G. 020
Exp.: Ordinaria 10

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de marzo del 2026, en el Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ MUNÍCIPES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco es facultad de este H. Ayuntamiento, presentar iniciativas de ley y decreto en asuntos de competencia municipal, siendo el caso de la Ley de Ingreso que rige a este municipio en el ejercicio fiscal vigente.

II. En ejercicio de la responsabilidad que como integrantes de este Ayuntamiento tenemos frente a las y los ciudadanos del Municipio de Tequila, resulta indispensable reconocer con seriedad y sensibilidad el momento que actualmente vive nuestra comunidad. Tequila no es únicamente un referente cultural e histórico de Jalisco y de México, es, sobre todo, el sustento de miles de familias que dependen directa e indirectamente de la actividad turística, comercial y de servicios que caracteriza a nuestro municipio.

III. La presente iniciativa parte de una convicción clara: en tiempos difíciles, el gobierno debe ser un aliado de la gente, no una carga adicional.

Por ello, se proponen una serie de ajustes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026, orientados a generar condiciones que permitan aliviar la carga económica de las y los contribuyentes, incentivar la reactivación del comercio y los servicios, facilitar la regularización de adeudos, y fortalecer la economía local sin comprometer la viabilidad financiera del municipio.

En ese sentido, la eliminación de ciertos cobros vinculados a la actividad turística busca hacer más competitivo al destino, apoyando a quienes todos los días generan experiencias para quienes visitan nuestro municipio. Entre las propuestas de ajustes están:

1. Incorporar beneficios fiscales a las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del Municipio.
2. La derogación del artículo SEXTO transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior.
3. Con ello se busca eliminar la posibilidad de que el pago del impuesto tenga un incremento sustantivo que afecte a las y los ciudadanos de nuestro municipio. Adicional, esta propuesta cobra relevancia ya que el artículo DÉCIMO transitorio de la misma Ley de Ingresos, dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, generándose así una contradicción normativa que puede derivar en incertidumbre jurídica para los contribuyentes, así como en posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal.

Dirección Jurídica para los Contribuyentes, así como en posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal.
Colonia de la Independencia, Tequila, Jal.
Tel: 374 742 0012 / 374 74 20 333
presidencia@tequilajalisco.gob.mx
www.tequilajalisco.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

4. La incorporación de un artículo **TRANSITORIO**, que permitirá la condonación de hasta el 100% en multas y recargos generados, en impuestos, derechos y contribuciones municipales, con la finalidad de lograr apoyar a las y los ciudadanos que buscan regularizar sus adeudos, al mismo tiempo que se disminuye la cartera vencida municipal y se logran mayores recursos municipales que deberán verse reflejados en mayores y mejores servicios públicos.
5. La **DEROGACIÓN** del cobro contenido en el artículo 51 que establece un pago de \$50 pesos por persona por recorrido como pago por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio.

IV. Esta iniciativa no busca señalar ni confrontar, sino sumar esfuerzos en favor de nuestro Municipio. Es un llamado a que, desde nuestras responsabilidades, actuemos con sensibilidad, responsabilidad y compromiso con quienes representamos.

Hoy más que nunca, Tequila necesita unidad, confianza y acciones concretas que permitan recuperar su dinamismo económico y fortalecer el bienestar de su gente.

V. Es importante señalar que las medidas aquí planteadas son temporales, responsables y necesarias, pero sobre todo son una muestra de que es posible construir soluciones desde lo local, escuchando a la ciudadanía y respondiendo a sus necesidades reales.

Para mayor claridad, se presenta en un ataba de cambios, los ajustes propuestos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																																																				
Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:	Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:																																																				
<table><tr><th>Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>• En el Centro Histórico de</td><td>\$100.00</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico de</td><td>\$279.30</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico de</td><td>\$35.70</td></tr><tr><td>• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>• Cambios en los permisos</td><td>\$118.55</td></tr><tr><td>• Reposición de permisos</td><td>\$237.30</td></tr><tr><td>• Cesión de derechos</td><td>\$394.80</td></tr><tr><td>En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td><td></td></tr><tr><td>Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>• En el Centro Histórico</td><td>\$6.68</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico</td><td>\$4.45</td></tr><tr><td>Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.</td><td>TARIFA</td></tr></table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado	TARIFA	• En el Centro Histórico de	\$100.00	• Fuera del Centro Histórico de	\$279.30	• Fuera del Centro Histórico de	\$35.70	• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.	TARIFA	• Cambios en los permisos	\$118.55	• Reposición de permisos	\$237.30	• Cesión de derechos	\$394.80	En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA	• En el Centro Histórico	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico	\$4.45	Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA	<table><tr><th>Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>• En el Centro Histórico de</td><td>\$100.00</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico de</td><td>\$279.30</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico de</td><td>\$35.70</td></tr><tr><td>• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>• Cambios en los permisos</td><td>\$118.55</td></tr><tr><td>• Reposición de permisos</td><td>\$237.30</td></tr><tr><td>• Cesión de derechos</td><td>\$394.80</td></tr><tr><td>En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td><td></td></tr><tr><td>Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.</td><td>TARIFA</td></tr><tr><td>• En el Centro Histórico</td><td>\$6.68</td></tr><tr><td>• Fuera del Centro Histórico</td><td>\$4.45</td></tr><tr><td>Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.</td><td>TARIFA</td></tr></table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado	TARIFA	• En el Centro Histórico de	\$100.00	• Fuera del Centro Histórico de	\$279.30	• Fuera del Centro Histórico de	\$35.70	• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.	TARIFA	• Cambios en los permisos	\$118.55	• Reposición de permisos	\$237.30	• Cesión de derechos	\$394.80	En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA	• En el Centro Histórico	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico	\$4.45	Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico de	\$100.00																																																				
• Fuera del Centro Histórico de	\$279.30																																																				
• Fuera del Centro Histórico de	\$35.70																																																				
• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.	TARIFA																																																				
• Cambios en los permisos	\$118.55																																																				
• Reposición de permisos	\$237.30																																																				
• Cesión de derechos	\$394.80																																																				
En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																					
Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico	\$6.68																																																				
• Fuera del Centro Histórico	\$4.45																																																				
Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA																																																				
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico de	\$100.00																																																				
• Fuera del Centro Histórico de	\$279.30																																																				
• Fuera del Centro Histórico de	\$35.70																																																				
• Por cambios de ubicación, giro, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno.	TARIFA																																																				
• Cambios en los permisos	\$118.55																																																				
• Reposición de permisos	\$237.30																																																				
• Cesión de derechos	\$394.80																																																				
En caso de cesión por concubinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																					
Costas telefónicas, diariamente por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico	\$6.68																																																				
• Fuera del Centro Histórico	\$4.45																																																				
Instalaciones de infraestructura análogas, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	TARIFA																																																				



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio
Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA



Redes subterráneas por metro lineal de:	
Telefonía	\$1.84
Transmisión de datos	\$1.84
Transmisión de señales de televisión por cable	\$1.89
Distribución de gas	\$1.89
Distribución de energía eléctrica	\$1.89
Registros de instalaciones subterráneas	\$1.89
Redes vestibles sueltas o costos por metro lineal	TARIFA
Telefonía	\$3.77
Transmisión de datos	\$3.78
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica	\$3.77

Por uso diferente del que corresponde a la naturaleza de las servidumbres tales como: banquetes, jardines, macizcos y otros, diariamente por metro cuadrado de:	\$34.50
?	\$48.97
Quiénes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios o eventos por metro cuadrado diariamente	\$8.00
En el primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional de:	\$191.44
En el primer cuadro, en periodos ordinarios de:	\$67.04
Fuera del primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional de:	\$67.04
Fuera del primer cuadro en periodos ordinarios de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado de:	\$124.66
Tapales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado:	\$17.81
Gradales y techos que se instalan en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 8 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$299.40

Actualizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$173.93

Por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques, surtidores o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio, se causará un derecho por pasajero efectivo transportado. El pago del derecho se acreditará mediante la portación obligatoria, por parte del vehículo, de un boleto o brascito municipal foliado, o en su caso, comprobante digital individual (DII), emitido por la Tesorería Municipal, que deberá adquirirse previamente por el prestador del servicio. Los prestadores deberán estar inscritos en el padrón municipal	\$50.00
--	---------

Redes subterráneas por metro lineal de:	
Telefonía	\$1.84
Transmisión de datos	\$1.84
Transmisión de señales de televisión por cable	\$1.89
Distribución de gas	\$1.89
Distribución de energía eléctrica	\$1.89
Registros de instalaciones subterráneas	\$1.89
Redes vestibles sueltas o costos por metro lineal	TARIFA
Telefonía	\$3.77
Transmisión de datos	\$3.78
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica	\$3.77

Por uso diferente del que corresponde a la naturaleza de las servidumbres tales como: banquetes, jardines, macizcos y otros, diariamente por metro cuadrado de:	\$34.50
?	\$48.97
Quiénes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios o eventos por metro cuadrado diariamente	\$8.00
En el primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional de:	\$191.44
En el primer cuadro, en periodos ordinarios de:	\$67.04
Fuera del primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional de:	\$67.04
Fuera del primer cuadro, en periodos ordinarios de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado de:	\$124.66
Tapales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado:	\$17.81
Gradales y techos que se instalan en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 8 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$299.40

Actualizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$173.93

Se Deroga	
-----------	--

Dirección: José Cuatrecasas
Colonia Centro, C.P. 46100
Tel: 374 742 0012
presidencia@tequila.jalisco.gob.mx
www.tequila.jalisco.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de servicios turísticos con rúta autorizada, y entregarán al visitante el comprobante correspondiente antes del inicio del recorrido. La falta de dicho comprobante será considerada aprovechamiento indebido de la vía pública y sujeta a las sanciones previstas en esta Ley. La recaudación generada por este concepto se destinará exclusivamente al mantenimiento urbano y turístico del Municipio.			
TRANSITORIOS		TRANSITORIOS	
[...] SEXTO. - En relación al artículo 32 de la presente ley, para el cálculo del impuesto predial, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2026, se considera un tope que no podrá ser mayor al 100% en relación a la cuota bimestral resultante, comparada con el pago anterior.		[...] SEXTO. DEROGADO	
[...] Sin correlativo.		[...] DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que obtengan un arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la renta correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.	
[...] Sin correlativo.		DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o parcial con forma de pago en parcelaciones, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giro y anuncios, alencas o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, parrones entre otros, se les podrá aplicar de un veinte y cinco por ciento hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril el año 2026.	

En razón de lo anterior, me permito poner a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba elevar formal Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para derogar una porción normativa del artículo 51, así como el contenido del artículo Sexto Transitorio; además, se adiciona un artículo Decimo Primero y Décimo Segundo, en las disposiciones Transitorias, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Puestos fijos, semifijos o móviles, dianamente por metro cuadrado:	TARIFA
• En el Centro Histórico de	\$100.80
a	\$279.30
Fuera del Centro Histórico de	\$35.70
a	\$139.65
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA
• Cambios en los permisos:	\$118.85
• Reposición de permisos:	\$237.30
• Cesión de derechos:	\$394.80



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

Casetas telefónicas, diariamente, por cada una debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

- En el Centro Histórico;
- Fuera del Centro Histórico;

TARIFA

\$6.68

\$4.45

Instalaciones de infraestructura, anualmente debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

TARIFA

Redes subterráneas por metro lineal de:	
Telefonía	\$1.89
Transmisión de datos:	\$1.89
Transmisión de señales de televisión por cable	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:

\$34.50

a

\$48.97

Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:

\$0.00

En el primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional, de:

\$191.44

En el primer cuadro, en periodos ordinarios, de:

\$97.94

Fuera del primer cuadro, en periodo de festividades o vacacional de:

\$97.94

Fuera del primer cuadro, en periodos ordinarios, de:

\$72.35

Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:

\$124.66

Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:

\$17.81

Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:

\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico

Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:

\$179.19

Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:

\$299.40

Dirección: José Cuatrecasas
Colonia Centro, C.P. 46000 Tequila, Jalisco
Tel: 374 742 0012 / 374 74 20 313
presidencia@tequilajalisco.gob.mx
www.tequilajalisco.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes	\$173.53
DEROGADO	

TRANSITORIOS

{...}

SEXTO. – DEROGADO

{...}

DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.

DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar desde un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, así como al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del punto Primero de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
TEQUILA, PUEBLO MÁS MEXICANO, JALISCO,
9 DE ABRIL DEL 2026

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
Secretario General del H. Ayuntamiento
Municipal de Tequila, Jalisco

L.A. LORENA MARISOL RODRÍGUEZ RIVERA
Presidenta Municipal de Tequila, Jalisco
Presidenta de la Comisión de Hacienda

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa De Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

II. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y dictaminación conforme a las atribuciones establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de la Iniciativa, es que se realizan los siguientes razonamientos:

1. Los municipios tienen el libre manejo de su Hacienda Municipal de acuerdo a lo establecido en el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en las fracciones I, II y IV, justo la **fracción IV**, en su último párrafo establece:

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios. revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por otro lado, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que será facultad del Congreso del Estado la aprobación de las leyes de Ingresos de los municipios.

***Artículo 89.** El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras [...]*

Asimismo, el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. *Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. [...]*

*énfasis añadido

En razón a la fundamentación referida en los párrafos anteriores, se puede establecer que los Ayuntamientos tienen la facultad para diseñar sus Leyes de Ingresos, mismas que deben aprobarse por el Congreso del Estado.

Ahora bien, dado que las Leyes de Ingresos tienen una vigencia de un año calendario (01 de enero al 31 de diciembre) cada municipio puede proponer adecuaciones en su Ley derivadas de situaciones no previstas o nuevas condiciones económicas, por tanto, los Ayuntamientos tienen la facultad de modificar sus leyes de ingresos, siguiendo el mismo proceso legislativo que dio vida a su Ley vigente, por lo tanto, se tiene la facultad de entrar al estudio de la iniciativa presentada por el municipio de Tequila, Jalisco.

Una vez acreditada la atribución del Municipio de enviar modificaciones a su Ley de Ingresos, así como de este cuerpo colegiado para entrar a su estudio, se realizan el siguiente análisis:

2. Que como consta en la certificación hecha por el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Oscar Leal Landeros, se aprobó por unanimidad de 10



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

votos el vigésimo segundo punto del orden del día de la sesión del día 27 de marzo de 2026 referente a la iniciativa del Regidor José de Jesús Durán Magallanes para modificar la Ley de Ingresos vigente del municipio de Tequila Jalisco.



Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: S.G. 020
Exp.: Ordinaria 10
Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de marzo del 2026, en el Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ MUNÍCIPES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGUN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- Se propone la incorporación de disposiciones que establezcan beneficios fiscales a favor de las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del municipio, con el objeto de fortalecer la actividad económica local y apoyar a dicho sector, el apoyo consiste en la aplicación del 30% de descuento por pago oportuno (dentro de los primeros 5 días del mes) en el pago mensual del arrendamiento de sus locales;

II.- Se propone la derogación del artículo sexto transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior, a efecto de evitar incrementos desproporcionados que puedan afectar a las y los contribuyentes, considerando además que el artículo décimo transitorio de la propia Ley de Ingresos dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, lo que genera una contradicción normativa susceptible de provocar incertidumbre jurídica y posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal;

III.- Se propone la incorporación de un artículo transitorio que permita la condonación de hasta el 100% de multas y recargos generados por concepto de impuestos, derechos y demás contribuciones municipales, con la finalidad de incentivar la regularización de adeudos por parte de la ciudadanía, disminuir la cartera vencida municipal y fortalecer la recaudación, en beneficio de la prestación de los servicios públicos; y

IV.- Se propone la derogación del cobro previsto en el artículo 51 de la Ley de Ingresos, relativo al pago de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a recorridos turísticos o recreativos dentro del municipio."

Day fe..... CONSTE.

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.



Atentamente

2026. Año de Margarita Maza Parada
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 27 de marzo del 2026

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
Secretario General del H Ayuntamiento
Constitucional de Tequila Jalisco
Administración 2024-2027

Dirección: José Cuervo No. 33.
Colonia Centro, C.P. 46400, Tequila, Jal.
Tel: 374 742 0012 / 374 74 20 313.
presidencia@tequilajalisco.gob.mx
www.tequilajalisco.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

3. Derivado del análisis del contenido de la iniciativa, se advierte que el municipio solicita modificar el **artículo 51** de su Ley de Ingresos, derogando la porción normativa correspondiente al cobro de \$50.00 pesos por pasajero efectivo transportado, derivado del uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio.

Al respecto, el Ayuntamiento manifiesta que la eliminación de dicho derecho tiene como finalidad fortalecer la competitividad turística del municipio, simplificar su operación administrativa y contribuir a la reactivación económica de los sectores vinculados con la prestación de servicios turísticos y recreativos, considerando además el contexto económico que actualmente enfrenta el municipio de Tequila.

Esta Comisión considera razonable la derogación del referido cobro, atendiendo a criterios de proporcionalidad tributaria, simplificación administrativa y fortalecimiento de la actividad turística municipal, particularmente al tratarse de una contribución directamente vinculada a la dinámica económica del principal sector productivo del municipio.

4. Por otro lado, se solicita la **derogación del artículo Sexto Transitorio** de la Ley de Ingresos vigente. Al respecto, esta Comisión Dictaminadora advierte que dicho transitorio fue incorporado originalmente en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, derivado de la modificación al artículo 32 relativo al cálculo del impuesto predial, el cual transitó de un esquema de cuota fija a uno de tarifa progresiva.

En ese contexto, la incorporación de un tope máximo de incremento respondió inicialmente a la necesidad de mitigar los efectos derivados de la migración del método de determinación del impuesto; sin embargo, dicho transitorio continuó replicándose en ejercicios fiscales subsecuentes sin una justificación material vigente.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que la permanencia del citado artículo transitorio resulta innecesaria e incluso contradictoria con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio de la propia Ley de Ingresos, el cual establece que el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026 no podrá incrementarse en más del 10% respecto de lo pagado en el ejercicio fiscal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

anterior, por lo que su derogación contribuye a fortalecer los principios de certeza y seguridad jurídica tributaria.

5.- De igual forma, el municipio solicita la **adición de dos artículos transitorios**. El primero de ellos *-Transitorio décimo primero-* establece un estímulo fiscal dirigido a las personas físicas o jurídicas que tengan en arrendamiento o concesión bienes propiedad del municipio conforme al artículo 53 de la Ley de Ingresos, otorgándoles un descuento del treinta por ciento sobre la tarifa correspondiente cuando el pago se realice dentro de los primeros cinco días del mes, medida que tiene como finalidad incentivar el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y fortalecer la recaudación efectiva municipal.

Por otra parte, se propone un transitorio *-Décimo Segundo-* que establece un mecanismo extraordinario de regularización fiscal dirigido a las y los contribuyentes que cuenten con adeudos derivados de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos municipales, mediante el otorgamiento de descuentos sobre multas y recargos generados hasta el mes de abril de 2026.

Dicha medida resulta congruente con el Decreto 30155/LXIV/26, aprobado por este Poder Legislativo, mediante el cual se faculta a los Ayuntamientos que así lo consideren a implementar programas de descuentos sobre recargos derivados del incumplimiento de contribuciones municipales, privilegiando mecanismos que incentiven la regularización voluntaria de adeudos y fortalezcan la recaudación municipal. Asimismo, esta Comisión estima que la implementación de dicho mecanismo deberá observar en todo momento criterios de legalidad, objetividad y certeza jurídica en la aplicación de los beneficios fiscales correspondientes.

6. Como parte del estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión realizó un análisis estimativo respecto del posible impacto financiero derivado de las medidas fiscales propuestas por el municipio de Tequila, particularmente en lo relativo a los estímulos por pronto pago, programas de regularización fiscal y eliminación de determinados conceptos de cobro contenidos en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Para tal efecto, se tomó como referencia la información contenida en el Clasificador por Rubro de Ingresos y las proyecciones de recaudación de su Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de identificar



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

la proporción que representan los conceptos sujetos a modificación respecto del total de ingresos municipales proyectados.

Del análisis realizado, esta Comisión advierte que las medidas propuestas representan un impacto financiero potencialmente reducido respecto al total de ingresos proyectados por el municipio, además de que las mismas se encuentran orientadas a fortalecer la recaudación efectiva mediante mecanismos de cumplimiento voluntario, recuperación de cartera vencida y estímulos focalizados para el pago oportuno de contribuciones municipales.

Concepto	Ingreso proyectado 2026	Impacto máximo estimado	% respecto del ingreso total municipal
Multas y recargos en impuestos	\$1,257,006.00	Hasta el 100% sobre accesorios	0.3761%
Multas y recargos en derechos	\$982,527.00	Hasta el 100% sobre accesorios	0.2939%
Total multas y recargos sujetos a regularización	\$2,239,533.00	Escenario máximo teórico	0.6700%
Derechos por mercados municipales	\$2,789,359.00	Hasta 30% de descuento por pronto pago	0.2504%
Total de ingresos municipales proyectados 2026	\$334,254,748.80		

De los datos anteriormente expuestos, esta Comisión advierte que aún bajo escenarios máximos teóricos estimativos, el posible impacto financiero derivado de las medidas propuestas representaría aproximadamente el 0.92% del total de ingresos proyectados por el municipio para el ejercicio fiscal 2026, por lo que no se advierten elementos que comprometan de manera significativa la sostenibilidad financiera municipal.

Asimismo, se estima que los mecanismos de regularización fiscal y estímulos por pronto pago contenidos en la iniciativa pueden contribuir al fortalecimiento de la recaudación efectiva, la recuperación de cartera vencida y el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales municipales, generando condiciones favorables para la estabilidad financiera y la reactivación económica local.

7. Esta Comisión de Hacienda y Presupuestos reconoce que el municipio de Tequila enfrenta actualmente un contexto económico complejo derivado de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

diversos factores que han impactado de manera directa a las actividades comerciales, turísticas y de servicios que constituyen uno de los principales motores económicos de la región.

Entre dichos factores destaca la disminución en la afluencia turística, la cual ha incidido en la reducción de la demanda de recorridos turísticos, actividades recreativas, eventos culturales y servicios asociados al turismo, afectando de manera directa los ingresos de hoteles, restaurantes, comercios, prestadores de servicios turísticos y múltiples actividades económicas vinculadas con este sector productivo.

Asimismo, las condiciones económicas que actualmente enfrenta el municipio han repercutido en la capacidad contributiva de diversos sectores productivos y de numerosas familias, impactando en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales municipales y en la dinámica recaudatoria local.

En ese sentido, esta Comisión considera que las medidas planteadas en la iniciativa constituyen acciones extraordinarias de política hacendaria municipal orientadas a generar condiciones que permitan aliviar la carga económica de las y los contribuyentes, incentivar la reactivación económica y comercial del municipio, facilitar la regularización de adeudos fiscales y fortalecer la recaudación efectiva mediante mecanismos de cumplimiento voluntario.

De igual forma, se estima que las adecuaciones propuestas resultan acordes con la autonomía hacendaria municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin advertirse elementos que comprometan de manera desproporcionada la sostenibilidad financiera del municipio, particularmente al tratarse de medidas focalizadas, temporales y vinculadas con objetivos de reactivación económica y fortalecimiento de la actividad productiva local.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos estima que son de **APROBAR** las modificaciones planteadas en la iniciativa materia del presente dictamen y, en consecuencia, considera viable reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos propuestos en la parte resolutive del presente Decreto.

PARTE RESOLUTIVA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Una vez analizadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE MODIFICA LA TABLA DEL ARTÍCULO 51 DEROGANDO SU ÚLTIMO RENGLÓN; SE DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS, TODO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se deroga el último renglón de la tabla inserta en el artículo 51, así como el contenido del artículo Sexto Transitorio; además, se adiciona un artículo Décimo Primero y Décimo Segundo, en las disposiciones Transitorias, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA
• En el Centro Histórico: de	\$100.80
a	\$279.30
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70
a	\$139.65
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de	TARIFA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	
• Cambios en los permisos:	\$118.65
• Reposición de permisos:	\$237.30
• Cesión de derechos:	\$394.80
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.	
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
• En el Centro Histórico:	\$6.68
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45

Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
Redes subterráneas por metro lineal de	
• Telefonía:	\$1.89
• Transmisión de datos:	\$1.89
• Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable:	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
DEROGADO	

TRANSITORIOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de **NÚMERO**, Jalisco, para el Ejercicio
Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

DEPENDENCIA

[...]

SEXTO. – DEROGADO

[...]

DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.

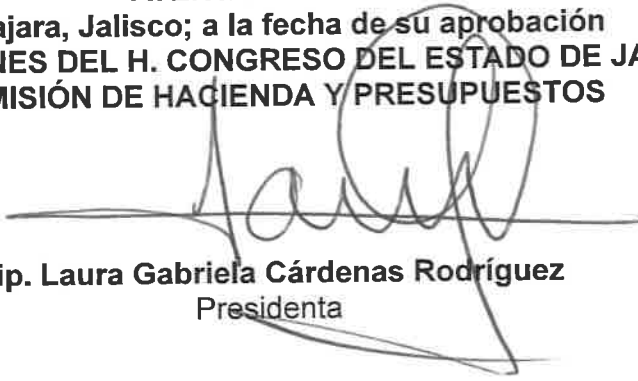
DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar desde un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril del año 2026.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

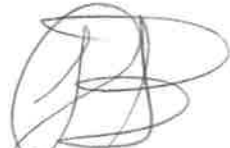

Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria


Dip. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla
Vocal


Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez
Vocal

Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Vocal


Dip. Sergio Miguel Martín Castellanos
Vocal


Dip. José Guadalupe Buenrostro Martínez
Vocal

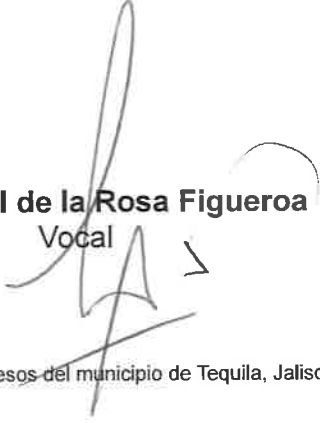

Dip. Mónica Paola Magaña Mendoza
Vocal


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias
Vocal


Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal


Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal


Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja pertenece al Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del municipio de Tequila, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, INFOLEJ 1230/LXIV.